



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1317-2025

Arequipa, 25 de noviembre de 2025.

Visto, el Oficio N° 147-2025-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)".

Que, el artículo 171° del referido Estatuto Universitario establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo, en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1 Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...). 173.2 Organizar, conducir y todos los procesos electorales de su competencia (...)".

Que, asimismo, el artículo 142° del mismo cuerpo normativo, establece que: "**La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:** 142.1 El Rector, quien la preside; 142.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 142.3 Los Decanos de las Facultades; 142.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares; 142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea; 142.7 El representante de los graduados con voz y voto; 142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes (...)".

Que, por otro lado, el artículo 50° del mismo cuerpo normativo, regula que: "**El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad de la Escuela; está constituido por cuatro (4) doctores, dos (2) maestros y tres (3) estudiantes de posgrado, todos elegidos por voto universal; se integrará en calidad de supernumerario un representante de los egresados de dicha Escuela. Los doctores y maestros miembros del Consejo Directivo serán elegidos por los docentes ordinarios de la Universidad, con el grado académico requerido. Los representantes estudiantes serán elegidos por los estudiantes de posgrado de la Escuela. Para la composición del Consejo Directivo se consideran los siguientes porcentajes: 70% para la lista que ocupe el primer lugar; 30% para el segundo lugar, tanto para docentes como para estudiantes (...)".**

Que, asimismo, el artículo 164° del referido Estatuto Universitario, establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: 164.1 El Decano; quien lo preside. 164.2 Los representantes de los docentes serán cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar; 164.3 Los representantes estudiantiles será: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo".

Que, por otro lado, el artículo 32° del Estatuto Universitario, establece que: "El Director del Departamento Académico es, elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva. A falta de profesores principales se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda; con mayor grado académico. Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas".

Que, en atención a todo lo detallado precedentemente, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0347-2025 del 22 de julio de 2025, se resolvió: "1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029 y el Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 16 capítulos, 79 artículos y 08 disposiciones finales y transitorias; que forma parte integrante de la presente resolución. 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029 y de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que forma parte integrante de la presente resolución (...)".

Que, sin embargo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0916-2025 del 20 de octubre de 2025, se resolvió entre otros: "1. APROBAR la modificación del Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029; y, del Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0347-2025, conforme lo remitido por el nuevo Comité Electoral Universitario con Oficio N° 073-2025-CEU del 06 de octubre de 2025 y que forma parte integrante de la presente resolución".

Que, en atención a ello, a través del documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **solicita se disponga la suspensión de las actividades académicas en toda la Universidad, el día viernes 28 de noviembre de 2025**, fecha que se llevará a cabo las siguientes elecciones: a) Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029, b) Elecciones complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo 2025-2027, c) Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo 2025-2029; dicha suspensión permitirá un normal desarrollo y participación de electores y miembros para garantizar el efectivo cumplimiento del proceso electoral.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.R. N° 1317-2025

SECRETARÍA
GENERAL

25/11/2025

Que, por lo tanto, en el marco de los procesos electorales detallados precedentemente, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario y la correcta marcha administrativa, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, la Escuela de Posgrado, los Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, así como de Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas; corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas en toda la Universidad** el día viernes 28 de noviembre de 2025, conforme lo requerido por el Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Rectorado,

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS en TODA la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, en que se llevará a cabo la jornada electoral de los procesos electorales de: a) Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029, b) Elecciones complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo 2025-2027, c) Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo 2025-2029, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación, participación de electores y miembros para garantizar el efectivo cumplimiento del proceso electoral.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VR.INV, DIGA, URH, EPG, Dependencias Administrativas (Direcciones, Unidades y Oficinas) Dependencias Académicas (Facultades, Escuelas y Departamentos), CEU, OCII (antes OUII), OTI (antes OUIS) y Archivo.

Exp. N° 1069351 -2025

/rrre